



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 JUN 2018	
Recibido.....Hs.	1130
Exp. N°.....C.D.	34823

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley N°13098 , que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Dispónese la gratuidad en la tarifa ordinaria del autotransporte de pasajeros, para los alumnos regulares del nivel secundario, terciario de grado y universitario, en el período correspondiente a los ciclos lectivos o desde el 1° de febrero hasta el 20 de diciembre de cada año, si aquellos no estuvieran determinados, exclusivamente para su traslado directo a los establecimientos educacionales desde su lugar de residencia y viceversa, en los servicios de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial sujetos al régimen de las leyes Nros. 2.449 y 2.499.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente

La provincia de Santa Fe ha venido sosteniendo en los últimos años, un conjunto de políticas públicas de carácter inclusivo en materia educativa con el objeto de facilitar el acceso de sectores vulnerables y mejorar la contención de los estudiantes en los diferentes niveles del sistema.

Diversas estrategias dan cuenta de ello, como la que en particular nos ocupa que es la Ley N°13098, reglamentada mediante el Decreto N° 2269, donde se implementa desde el año 2010 el descuento del cincuenta por ciento en el boleto estudiantil en el ámbito interurbano -competencia territorial de la jurisdicción provincial- facilitando el acceso educativo a estudiantes de niveles secundario terciario y universitario.

Esta política ha cumplido más allá de ciertas dificultades en su implementación frente a algunas empresas y recorridos, en ser una inestimable herramienta en particular para aumentar las posibilidades de inserción en particular a los estudiantes terciarios y universitarios de localidades pequeñas, facilitando la equidad territorial en el goce de derechos de acceso a la educación superior.

Sin embargo, entendemos que la Provincia debe aún profundizar este en este camino, apostando por un Boleto Estudiantil Gratuito, siguiendo el modelo que se encuentra vigente en otras jurisdicciones provinciales de nuestro país, como San Luis, Córdoba, Misiones, Jujuy y Buenos Aires, transformando este medio beneficio, en uno integral.

La garantía de derechos sociales de esta naturaleza, importa siempre un compromiso presupuestario significativo para el Estado, y por tanto, deben ser propuestos con la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

responsabilidad que requiere toda disposición sobre las arcas públicas.

Pero en este caso, entendemos que se trata de generar una transferencia hacia un sector clave, invirtiendo recursos en los directos beneficiarios del sistema educativo, apostando a la racionalización de los recursos en dicho sistema y corrigiendo asimetrías geográficas.

No se requiere aquí sobreabundar sobre el deber que asiste al Estado en garantizar el derecho a la educación de toda persona que habite en nuestro territorio, sobre la cual esta iniciativa aspira a contribuir efectivamente a la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestra provincia, eliminando las barreras económicas que condicionan el acceso a las escuelas a un importante sector de la sociedad.

Es por ello que solicito el acompañamiento de nuestros pares a la presente Ley.


PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial